



NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

(Según la Memoria verificada del Título)

Es competencia de la Comisión Académica garantizar la calidad de las tesis doctorales que se sometan a su evaluación. Para ello, el doctorando o doctoranda remitirá la tesis a la Comisión Académica para que, en un plazo máximo de veinte días hábiles, efectúe una valoración formal de la misma, recomiende aquellas modificaciones que considere oportunas y autorice, si procede, su tramitación. La autorización estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los siguientes indicios de calidad:

1. Producción científica derivada de la tesis. Se considerará como indicio de calidad de la tesis el que la misma cuente con resultados publicados en, al menos una revista, de difusión internacional con índice de impacto incluida en el *Journal Citation Reports*. En aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable este criterio se sustituirá por lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos. El doctorando o la doctoranda deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, o el segundo si el primero corresponde a quien dirige la tesis.
2. Internacionalización de la tesis. Para acogerse a este procedimiento, la tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención Internacional, deberá contar también con contribuciones científicas no incluidas en el apartado anterior en las que el doctorando o la doctoranda deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, o el segundo si el primero corresponde a quien dirige la tesis.

Una vez obtenida la autorización para su tramitación, junto con la tesis doctoral y la documentación que determine la Comisión de Másteres y Doctorado, quien asuma la dirección de la tesis remitirá la propuesta de tribunal a la Comisión Académica, acompañada de la aceptación a formar parte del tribunal y declaración de cumplir alguno de los requisitos exigidos para la acreditación de la actividad investigadora. Tras la emisión de informe favorable por la Comisión Académica del



Programa de Doctorado, el vicerrector o vicerrectora con competencias en estudios de Doctorado nombrará, por delegación del Rector o Rectora, el tribunal que deberá juzgar la tesis. El nombramiento del tribunal se comunicará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, a los integrantes del tribunal, a la persona responsable de la dirección de la tesis y al doctorando o doctoranda. En caso de renuncia por causa justificada de un integrante titular del tribunal, la presidencia del mismo procederá a sustituirle por la persona que ocupe la suplencia correspondiente. En caso de sustitución de la persona que ostente la presidencia por una causa justificada sobrevenida, le sustituirá quien proponga la Comisión Académica del Programa de Doctorado de entre el resto de integrantes del tribunal, debiendo comunicarlo a la Escuela de Doctorado o equivalente.

Una vez autorizada la exposición y defensa de la tesis, será responsabilidad de la persona que dirige la tesis que quienes forman parte del tribunal cuenten con un ejemplar de la tesis y copia del documento de actividades del doctorando con la suficiente antelación para garantizar una correcta evaluación de los mismos.

De acuerdo con la normativa de la UCO, podrán establecerse cambios en este procedimiento para el caso de tesis en co-tutela con universidades de otros países, siempre al amparo de lo establecido en el RD 99/2011.

Los distintos trámites administrativos relativos a la defensa y evaluación de las tesis doctorales se realizarán a través de las Escuelas de Doctorado o equivalentes.

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

(Según la Normativa de los estudios de Doctorado en la Universidad de Extremadura aprobada por Resolución de 27 de septiembre de 2013 (DOE de 16 de octubre de 2013), y modificada en la Resolución de 18 de febrero de 2014)

Artículo 45. Presentación de la tesis doctoral.

1. La autorización para la presentación de la tesis doctoral corresponderá a la Comisión Académica de cada Programa, con el Visto

Bueno del director de la tesis doctoral y del codirector y tutor, si los hubiere, quienes remitirán a la Comisión Académica del Programa la solicitud, junto con la documentación que se establezca y que, en todo caso, incluirá dos ejemplares en papel y un ejemplar en formato digital. Además, se acompañará del documento de actividades del doctorando, de un resumen en español, si la tesis doctoral estuviera redactada en un idioma distinto al castellano, y de la documentación referida en el artículo 46, relativa a tesis doctorales presentadas como compendio de publicaciones.

2. La Comisión Académica del Programa remitirá un ejemplar de la tesis doctoral en papel (junto con el resumen en español si procede), el ejemplar en formato digital y el documento de actividades del doctorando a la Comisión de Doctorado, a efectos del cumplimiento de los trámites administrativos previos a su defensa: publicidad de la misma, recepción de observaciones sobre su contenido, propuesta de nombramiento del tribunal al Rector, admisión a trámite si procede, defensa, etc.

3. La Comisión de Doctorado establecerá las normas sobre presentación de tesis doctorales en las que se habrán de incluir los procedimientos, plazos, modelos y, en su caso, formatos referidos a los siguientes aspectos:

- a. Trámite de publicidad que haya de seguirse.
- b. Estructura formal de la tesis doctoral y formatos de impresión y presentación así como de los medios digitales que se deberán utilizar.
- c. Admisión a trámite de la tesis doctoral.
- d. Tribunales de tesis doctoral.
- e. Calificación y mención *cum laude*.
- f. Solicitud y concesión de premio extraordinario de doctorado.
- g. Mención de doctor internacional.

4. En aquellos casos en los que, debido a la participación de empresas en el programa, a la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o a la posibilidad de generación de patentes, la tesis doctoral esté sometida a un proceso de protección o transferencia de tecnología o del conocimiento y deba ser eximida temporalmente de la obligación de ser publicada de manera completa en el repositorio digital abierto al que obliga el artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011, el doctorando, con carácter previo a la solicitud de autorización de admisión a trámite de la tesis doctoral, deberá presentar una solicitud de exención temporal de publicación a la Comisión de Doctorado. Las normas operativas de

presentación de tesis doctorales establecerán los procedimientos y requisitos que hayan de cumplir, pudiendo quedar eximidas de los requisitos generales de publicación y presentación.

Artículo 46. Tesis doctorales presentadas como compendio de publicaciones.

1. La Comisión Académica del Programa podrá autorizar el depósito de tesis doctorales como compendio de publicaciones, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a. Una introducción general, en la que se presenten temáticamente las publicaciones y se justifique la coherencia e importancia unitaria de la Tesis.

b. Un resumen global estructurado de los resultados y de la discusión de los mismos, así como las conclusiones finales.

c. Una copia completa de los trabajos publicados, haciendo constar claramente el nombre y la filiación de todos los coautores de los trabajos y la referencia completa de la revista en que se han publicado o aceptado para su publicación. En éste último caso deberá aportar la documentación justificativa de la aceptación, así como la referencia completa de la revista a la que se han enviado el trabajo para su publicación. En caso de que se presente algún trabajo realizado en coautoría, hay que incluir también el informe a que hace referencia el apartado 2 de este artículo.

d. En caso de que alguno de los trabajos presentados se haya publicado en una lengua distinta de las especificadas en el Programa de Doctorado, debe adjuntar un resumen del trabajo en cuestión redactado en alguna de las lenguas del Programa.

e. De estas aportaciones al menos dos tendrán que estar publicadas en revistas indexadas en el ISI-JCR o tratarse de alguna contribución relevante en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

f. Cualquier otro requisito que pueda establecer la Comisión Académica del Programa de Doctorado con el visto bueno de la Comisión de Doctorado.

2. Como procedimiento general, se adjuntará obligatoriamente un informe del director de la tesis doctoral sobre el factor de impacto o la categorización de las publicaciones incluidas en la tesis doctoral y sobre los trabajos realizados en coautoría, especificando exhaustivamente cuál ha sido la participación del doctorando en cada artículo y, si procede, la utilización, implícita o explícita, por parte de los coautores de los trabajos presentados para la elaboración de una tesis doctoral.

Artículo 47. Admisión a trámite.

Transcurrido el tiempo de depósito y exposición pública de la tesis doctoral, la Comisión de

Doctorado decidirá si procede —a la vista de los escritos recibidos o de las críticas que realicen los componentes de la propia Comisión— continuar o no con el trámite administrativo. En este último caso, pondrá en conocimiento del director de la tesis y del Coordinador del Programa de Doctorado la suspensión de la admisión a trámite de la tesis doctoral y les requerirá las alegaciones oportunas. Analizadas estas alegaciones, la Comisión de Doctorado decidirá definitivamente si se admite la tesis a trámite o si, por el contrario, procede retirarla.

En este último supuesto, la Comisión deberá elaborar un escrito razonado de su actuación. El interesado podrá recurrir esta decisión en el plazo de 15 días hábiles ante el Rector, que remitirá el asunto para su valoración a la Comisión, según se contempla en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Artículo 48. Tribunal de defensa de la tesis doctoral.

Los Tribunales que han de juzgar las tesis doctorales en la Universidad de Extremadura estarán formados por cinco miembros titulares y dos suplentes, designados por la Comisión de Doctorado de entre diez candidatos propuestos por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Esta propuesta deberá ir acompañada de un informe razonado de la idoneidad de todos y cada uno de los miembros propuestos, según el modelo que las normas operativas y de procedimiento establezcan. Todos los miembros serán doctores y contarán con una experiencia investigadora acreditada.

De estos siete miembros, no podrá haber más de dos de la misma Universidad u organismo de enseñanza o investigación superior.

Actuará como Presidente el Catedrático de Universidad más antiguo en el Cuerpo, o en su defecto, el profesor o investigador más antiguo, salvo que forme parte del Tribunal el Rector, que lo presidirá. Las funciones de Secretario recaerán sobre el miembro del Tribunal de menor antigüedad como doctor.

Artículo 49. Lectura de la tesis doctoral.

1. La designación del Tribunal de una tesis doctoral por parte de la Comisión de Doctorado implica la autorización para su defensa pública, siempre que el nombramiento se haya hecho firme con la aceptación de todos los miembros.

2. El acto de defensa de la tesis doctoral será convocado por el Presidente y comunicado por el Secretario a la Comisión de Doctorado y



a la Comisión Académica del Programa con una antelación mínima de quince días naturales al día de su celebración, computados a partir del día de la autorización por parte del Secretario de la Comisión de Doctorado. A efectos de lectura y defensa (y sus trámites preceptivos), se considerarán lectivos los meses de julio y septiembre.

3. A todos los miembros del Tribunal se les remitirá un ejemplar de la Tesis y otro del documento de actividades del doctorando, ambos en papel o en formato digital, si se permite por la legislación vigente.

4. Finalizada la defensa y discusión pública de la tesis doctoral, cada miembro del tribunal emitirá por escrito un informe previo a la emisión del acta de calificación.

5. Una vez evaluada la presentación y defensa de la tesis doctoral, el tribunal, a puerta cerrada, determinará la calificación concedida a la tesis doctoral en los términos que marque la normativa en vigor. Otorgada la misma, el presidente del tribunal comunicará, en sesión pública, la calificación obtenida y a continuación se levantará la sesión. El presidente abrirá una nueva sesión con el objeto de otorgar, si procede, la mención de *cum laude* si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.